

«Igualmente se procede a la publicación de las Ordenanzas Reguladoras del citado instrumento de Planeamiento, según el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril».

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional 4.ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 4 de julio de 2006. — El secretario general. — P.D. el vicepresidente general, Luis Jiménez Abad.

ORDENANZAS

CAPÍTULO PRIMERO. — GENERALIDADES

Artículo 1.1. *Naturaleza, finalidad y ámbito del Plan Especial y sus ordenanzas*

1. Estas ordenanzas son parte integrante del Plan Especial de Reforma Interior del Área de Intervención F-48-1.

2. El Plan Especial de Reforma Interior del Área de Intervención F-48-1 tiene por objeto la ordenación de su ámbito, en el que, de conformidad con la legislación urbanística vigente y con el Plan General de la ciudad, califica el suelo, con asignación de las categorías correspondientes, y establece el régimen jurídico de cada una de ellas.

Artículo 1.2. *Integración normativa*

1. Las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza y las presentes ordenanzas constituyen las disposiciones normativas que, con sujeción a la legislación vigente, resultan de aplicación en el ámbito del Plan Especial.

2. Estas ordenanzas desarrollan las normas urbanísticas del Plan General y concretan las determinaciones de su capítulo 5.2 en el ámbito del Área F-48-1, debiendo considerarse un anejo a ellas cuyo contenido se completará, en particular, con el de los títulos primero, segundo, cuarto y octavo de las normas del Plan General.

Artículo 1.3. *Vigencia del Plan Especial*

1. El presente Plan Especial será inmediatamente ejecutivo una vez publicada su aprobación definitiva y el texto íntegro de sus ordenanzas.

2. La vigencia del Plan Especial será indefinida, sin perjuicio de las alteraciones de su contenido mediante modificación que en el futuro pudieran producirse.

Artículo 1.4. *Interpretación de los documentos del Plan Especial*

1. La interpretación de los documentos del Plan Especial se hará a partir de su contenido escrito y gráfico, atendiendo a los siguientes criterios generales:

—La unidad y coherencia entre todos los documentos, considerados como partes integrantes del Plan.

—El cumplimiento de los objetivos y fines del Plan que se expresan en su memoria para el conjunto del ámbito y para cada una de sus zonas.

—La coherencia con el Plan General de la ciudad.

2. En la interpretación de los documentos del Plan Especial, se aplicarán los siguientes criterios:

a) En todo caso, cada documento del Plan prevalecerá sobre los demás en los contenidos a los que se refiera específicamente.

b) Cuando no se contradiga lo dispuesto en la letra anterior, prevalecerán los textos sobre las representaciones gráficas. Las ordenanzas, que constituyen la expresión escrita de las disposiciones que rigen la ordenación del ámbito, prevalecerán sobre los restantes documentos del Plan para todas las materias que en ellas se regulan.

c) Cuando la aplicación de los criterios expresados no resolviera las cuestiones de interpretación planteadas, prevalecerá aquella que sea más favorable a la proporción entre dotaciones y aprovechamientos lucrativos de la edificación, a la mayor superficie y calidad de los espacios libres, a la preservación del medio ambiente, del paisaje y de la imagen urbana, a la mayor seguridad frente a los riesgos naturales y a los intereses de la colectividad.

d) En ningún caso la interpretación del Plan Especial podrá dar lugar a criterios contrapuestos con el Plan General de Ordenación Urbana.

CAPÍTULO SEGUNDO. — RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Artículo 2.1. *Destino de los terrenos*

1. El presente Plan Especial ordena los terrenos comprendidos en su ámbito, que el Plan General incluye en la categoría de suelo urbano no consolidado, con el nivel pormenorizado propio del suelo urbano consolidado.

2. Los terrenos ordenados por este Plan Especial accederán a la condición de suelo urbano consolidado como consecuencia de la aprobación y la realización de los proyectos de reparcelación y urbanización a través de los cuales sus titulares harán efectivos los deberes legales descritos en el artículo 18 de la Ley Urbanística de Aragón.

Artículo 2.2. *Calificación del suelo*

El suelo ordenado por este Plan Especial se incluye en alguna de las siguientes zonas:

- a) Edificación residencial.
- b) Equipamiento público.
- c) Viario público.

CAPÍTULO TERCERO. — RÉGIMEN DE LA EDIFICACIÓN RESIDENCIAL

Artículo 3.1. *Limitaciones de aprovechamiento*

1. Tipo de edificación:

Edificio en forma de bloque lineal, destinado a vivienda colectiva.

2. Condiciones de parcelación:

La parcela donde se asienta la edificación residencial constituye una parcela independiente e indivisible.

3. Condiciones de posición y ocupación en planta:

a) Área de movimiento

La edificación, en planta baja y alzadas, se inscribirá dentro del área de movimiento que aparece grafada en el plano de ordenación P-02. Ninguno de los límites del área de movimiento debe entenderse como alineación obligatoria de la edificación. Las líneas que definen el área de movimiento constituirán el límite máximo para la posición de la envolvente del edificio no pudiendo ser sobrepasadas por ningún vuelo.

Simultáneamente, el edificio deberá cumplir las condiciones de ocupación así como las que señalan el artículo 33 de la Ordenanza Municipal de Protección contra Incendios de Zaragoza y el apéndice 2 de la CPI-96.

Podrán excluirse del área de movimiento los elementos que, en el espacio libre privado, se hagan necesarios para acceder al aparcamiento o para albergar determinadas instalaciones así como marquesinas o piezas auxiliares, cumpliendo siempre la limitación que se indica en el apartado siguiente.

b) Ocupación

1. Se cumplirá el artículo 4.2.5 de las normas urbanísticas del Plan General por lo que respecta a la ocupación máxima en la planta baja y alzadas.

	Ocupación máxima	
Planta baja	50%	2.727,79 m ²
Plantas alzadas	50%	2.727,79 m ²

2. Al desarrollarse una sola planta de sótano en la variante de semisótano, se permitirá sobrepasar la ocupación del 50% establecida para esa planta en la zona A-2, hasta el 70%.

	Ocupación máxima	
Planta semisótano	70%	3.818,91 m ²

Se liberará de ocupación, al menos, una banda de suelo en el límite de la parcela con la Avenida de Ranillas y la calle Gertrudis Gómez de Avellaneda, donde pueda desarrollarse arbolado.

c) Distancia entre edificios.

1. Deben cumplirse las condiciones de posición que se indican en el artículo 4.2.2 de las normas urbanísticas del Plan General.

2. De la consideración del apartado 4 del precitado artículo, y atendiendo al área de movimiento, se desprende la condición de desarrollar un único edificio de viviendas.

3. De la consideración del apartado 5 se desprende la obligación de mantener la distancia señalada respecto al Centro de Salud «Actur Sur». No será necesario mantener esta distancia respecto al equipamiento de reserva previsto en el interior del Área de Intervención que se ordenará de acuerdo con el artículo 4.2 de estas ordenanzas.

4. Planta baja y semisótano

1. El suelo de la planta baja se establecerá en la cota más elevada posible de acuerdo con el apartado 2 del artículo 2.2.21. de las normas del Plan General. Deberán satisfacerse para acceder al mismo las condiciones requeridas por la normativa de accesibilidad.

2. Se permite una sola planta de sótano, en semisótano, donde se situará el aparcamiento. Su altura libre será como máximo de 2,75 m.

En el proyecto de edificación se incorporará un anejo específico sobre el tratamiento que recibirá el semisótano ante eventuales subidas del nivel freático.

5. Altura del edificio

Tomando como referencia la superficie delimitada por la proyección horizontal de las fachadas del edificio (su planta de cubierta, sin aleros ni vuelos) se determina una altura máxima de B + 8 (28,5 m. de altura de cornisa) en una superficie que se corresponda, al menos, con el 80% de la de referencia, pudiéndose alcanzar hasta B + 12 (40,5 m. de altura de cornisa) en el 20% restante. La referencia para medir la altura será la que se establece en el apartado 2 del artículo 2.2.21. de las normas urbanísticas del Plan General.

6. Edificabilidad y número de viviendas

1. La edificabilidad máxima es de 10.675,44 m².

Los criterios para su cómputo serán los que señala el artículo 2.2.19 de las normas del Plan General.

2. El número de viviendas máximo es de 112.

Artículo 3.2. *Condiciones de orientación e iluminación*

1. Todas las viviendas contarán con doble fachada con orientaciones opuestas, con objeto de posibilitar la ventilación cruzada.

2. Se prohíbe la orientación única de cuartos de estar hacia fachadas de dirección norte.

por infracción al artículo 7.1 de la Ordenanza Reguladora de Actividades Comerciales e Industriales en Terrenos Públicos, la sanción a imponer podría ser multa de 60 euros.

321313/2006 MERCEDES ANGELES BERRIO GIMENEZ

por infracción al artículo 22.3.F del Reglamento de Mercado de Venta Ambulante de la Romareda, la sanción a imponer podría ser multa de 120 a 150 euros o suspensión de licencia hasta 3 meses o revocación de la autorización.

658981/2006 MOR DIAW

658970/2006 ANA M.^a MENDOZA GABARRE

254851/2006 JOSE ANTONIO CARBONELL ESCUDERO

por infracción al artículo 22.1.B) del Reglamento de Mercado de Venta Ambulante de la Romareda, la sanción a imponer podría ser apercibimiento y/o multa hasta 60 euros.

353846/2006 AHMED YABRA BEN MAHDI

300978/2006 JOSE JIMENEZ JIMENEZ

por infracción al artículo 22.2.B del Reglamento de Mercado de Venta Ambulante de la Romareda, la sanción a imponer podría ser multa de 60 a 120 euros.

315607/2006 CARLOS RAUL GABARRE HERNANDEZ

por infracción al artículo 22.2.f) del Reglamento de Mercado de Venta Ambulante de la Romareda, la sanción a imponer podría ser multa de 60 a 120 euros o suspensión de licencia hasta 1 mes y consecuentemente del cierre del puesto durante dicho periodo

213063/2006 REBECA BORJA BORJA

por infracción al artículo 22.2.E) del Reglamento de Mercado de Venta Ambulante de la Romareda, la sanción a imponer podría ser multa de 60 a 120 euros o suspensión de licencia hasta 1 mes y consecuentemente del cierre del puesto durante dicho periodo

525632/2006 JOHNSON KUMI

525620/2006 FLAVIUS COSTEL ANTON

por infracción al artículo 54.2.i) de la Ordenanza Municipal de Protección contra Ruidos y Vibraciones, la sanción a imponer podría ser multa hasta 150 euros.

Providencia fecha 14/06/2006

Expediente	Denunciado
585103/2006	ANA FERNANDEZ AMADOR
585080/2006	VALERO BORJA ROMERO
585091/2006	DANIEL STEFAN ILIE

por infracción al artículo 7.1 de la Ordenanza Reguladora de Actividades Comerciales e Industriales en Terrenos Públicos, la sanción a imponer podría ser multa de 60 euros.

584987/2006 OMAR KHOULALI

por infracción al artículo 11 de la Ordenanza Municipal Limpieza Pública, Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos, la sanción a imponer podría ser multa de 30 a 750 euros.

585029/2006 MARIANA IOSIF

por infracción al artículo 18.bis.a de la Ordenanza Reguladora de Actividades Comerciales e Industriales en Terrenos Públicos, la sanción a imponer podría ser multa de 30 a 60 euros.

Providencia fecha 19/06/2006

Expediente	Denunciado
584720/2006	YOUCEF KHATIZ

por infracción al artículo 78 de la Ordenanza Municipal Limpieza Pública, Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos, la sanción a imponer podría ser multa de 30 a 750 euros.

634670/2006 AURELIO CASA ANALUISA

por infracción al artículo 11 de la Ordenanza Municipal Limpieza Pública, Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos, la sanción a imponer podría ser multa de 30 a 750 euros.

552051/2006 ANGEL BORJA ROMERO

por infracción al artículo 7.1 de la Ordenanza Reguladora de Actividades Comerciales e Industriales en Terrenos Públicos, la sanción a imponer podría ser multa de 60 euros.

562081/2006 OCTAVIO HARO PEÑA

por infracción al artículo 7.D) de la Ordenanza Municipal de Uso de Zonas Verdes, la sanción a imponer podría ser multa de 30 a 750 euros.

552014/2006 JON CIGANDA OIT

por infracción al artículo 54.2.i) de la Ordenanza Municipal de Protección contra Ruidos y Vibraciones, la sanción a imponer podría ser multa hasta 150 euros.

Providencia fecha 21 de junio 2006

Expediente	Denunciado
639158/2006	LUIS VILLINES DIAZ

por infracción al artículo 19 de la Ordenanza Municipal Limpieza Pública, Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos, la sanción a imponer podría ser multa de 30 a 150 euros.

635286/2006 MARIUS FLORENTIN LAZAR

por infracción al artículo 15 de la Ordenanza Municipal Limpieza Pública, Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos, la sanción a imponer podría ser multa de 30 a 750 euros.

Ha sido nombrado Instructor del expediente don Eduardo Bermudo Fuster, Jefe del Servicio Jurídico de Servicios Públicos e indistintamente don Miguel Larrosa Tomás, Jefe de la Unidad de Policía Urbana, y secretaria del

mismo doña Gloria María Díez García, funcionaria de Administración General, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, el interesado dispone de un plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. En el caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ésta podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 13 y 16 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora. Sin perjuicio de lo anterior, podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad resolviéndose el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda. Dado que se trata de una notificación sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los artículos 37.3 y 61 de la Ley 30/92, se comunica a los interesados que podrán tener conocimiento del texto íntegro de la notificación usted o su representante acreditado, a través del Servicio Jurídico de Servicios Públicos, donde obra el expediente.

Zaragoza, 10 de julio de 2006. — El secretario general, Luis Cuesta Villalonga.

Núm. 8.550

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2006, acordó:

Primero. — Aprobar, con carácter definitivo, Plan Especial de Reforma Interior del Área de Intervención F-48-1, situada en el Área 15 del Actur, entre las calles Gertrudis Gómez de Avellaneda, Francisco Martínez Soria y la avenida de Ranillas, instado por don José Rúa Roure, en representación de «Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.», según texto refundido con fecha de visado por el COAA, de 15 de junio de 2006.

Segundo. — Desestimar las alegaciones presentadas en el trámite de información pública por la Asociación de Vecinos ACTUR Rey Fernando, don Pedro Sanz Yaguas, don Francisco Javier Jiménez García, don Marcos Martínez López y doña Victoria Gracia Turrau, de acuerdo con los argumentos expuestos en el informe técnico de fecha 30 de marzo de 2006, del que se adjunta copia.

Tercero. — Advertir que se consideran obras de urbanización interiores del ámbito, y que por tanto deberán correr a cargo del área, la renovación de las tuberías existentes en la confrontación de la calle Francisco Martínez Soria y andador prolongación de dicha calle, así como la colocación de un hidrante en la avenida de Ranillas, en el límite de la parcela, todo ello de acuerdo con lo informado por el Servicio de Conservación de Infraestructuras en fecha 3 de abril de 2006.

Cuarto. — Advertir, igualmente, que en cumplimiento de una de las condiciones vinculantes de la ficha del Plan General correspondiente al área F-48-1, el coste de la ejecución de las obras de reurbanización de la avenida de Ranillas, incluidas en el Proyecto de Márgenes y Riberas del Río Ebro, y las determinadas por el Servicio de Conservación de Infraestructuras en el informe emitido en fecha 3 de abril de 2006, se costearán por los propietarios del ámbito, en la proporción que corresponda según convenio suscrito por el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en fecha 1 de febrero de 2006, en el que ambas Administraciones reconocen la titularidad, en régimen de condominio, al 50%, de la parcela que conforma el área F-48-1.

Quinto. — De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón y el artículo 143 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, el presente acuerdo, junto con las normas urbanísticas del Plan Especial, deberá ser objeto de publicación en el BOPZ o, en su caso, en la sección provincial del BOA.

Sexto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, deberá remitirse a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de los documentos integrantes del Plan Especial aprobado definitivamente.

Séptimo. — Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y el artículo 142.3 del Reglamento autonómico de Planeamiento, levantar la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición, que fue decretada en el acuerdo de aprobación inicial.

Octavo. — Según dispone el artículo 145 del Decreto 52/2002 de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, de planeamiento urbanístico, el acuerdo de aprobación definitiva se inscribirá en el libro registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Noveno. — Asimismo, deberá notificarse el presente acuerdo a los interesados en el expediente y a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, con indicación de los recursos procedentes.

Décimo. — Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios municipales.

Undécimo. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Sistema de equipamientos:

3. Enseñanza	EE
4. Sanidad y salud	ES
5. Asistencia y bienestar social	EA
6. Cultural	EC
7. Religioso	ERc
8. Espectáculos	EEs

Sistema de servicios:

9. Servicios públicos urbanos	SP
10. Servicios de infraestructura	SI
11. Administración Pública	SA
12. Defensa y Seguridad del Estado	SD

Reserva:

13	ER
----------	----

CÓDIGO	HOJAS DEL PLANO	LOCALIZACIÓN, IDENTIFICACIÓN O EMPLAZAMIENTO	SUPERFICIE (m ²)	SISTEMA GENERAL O LOCAL	PÚBLICO (PUB)	PRIVADO (PV)	ZV	ED	EE	ES	EA	EC	ERc	EEs	SP	SI	SA	SD	ER	OBSERVACIONES
4.05		Area de Referencia 4																		Suprimida

Núm. 9.292

La Junta de Gobierno Local, con fecha 21 de julio de 2006, acordó lo siguiente:

Primero. — Someter a información pública por el plazo de dos meses, mediante la inserción del oportuno anuncio en el BOPZ, periódicos y tablón de anuncios de la Corporación, el cambio de uso de una porción de la parcela 89/26, calificada como equipamiento deportivo privado, para uso asistencial, establecimiento de una residencia de la tercera edad del sector 89-1/2 (Urbanización Montecanal), instada por Promociones Aragonesas Roberpi, S.L., según proyecto visado por el Colegio de Arquitectos de Aragón con fecha 7 de marzo de 2006, y condicionada al cumplimiento de las prescripciones señaladas en el informe del Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación de 3 de julio de 2006 y del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de 14 de julio de 2006.

Segundo. — Solicitar simultáneamente de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio la emisión del preceptivo informe en el plazo común al de la información pública de dos meses.

Tercero. — Notificar asimismo la apertura del período de información pública a la entidad urbanística existente en el polígono Montecanal.

Cuarto. — Facultar al señor alcalde-presidente para que adopte cuantas resoluciones sean necesarias para la efectividad del presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 250.685/2006 a información pública durante el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el boletín correspondiente, en el Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo (sito en antiguo Cuartel Palafox, calle Domingo Miral, sin número), en horas de oficina, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Zaragoza, 26 de julio de 2006. — El secretario general, Luis Cuesta Villalonga.

AINZON

Núm. 8.705

A propuesta del tribunal calificador de las pruebas selectivas, la alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Ainzón ha resuelto, por decreto de la Alcaldía de fecha 7 de julio de 2006, nombrar funcionaria de carrera, auxiliar administrativo de Administración general, a doña Laura García Mañas, con DNI núm. 25.478.030-X.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Ainzón, 10 de julio de 2006. — La alcaldesa, María Isabel Tabuena Sanmartín.

AINZON

Núm. 8.706

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2006, acordó aprobar definitivamente la supresión de la unidad de ejecución núm. 9, en los terrenos sitos en la calle Cipreses, clasificados como suelo urbano en las normas subsidiarias vigentes.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Ainzón, 11 de julio de 2006. — La alcaldesa, María Isabel Tabuena Sanmartín.

ANIÑON

Núm. 8.692

Por resolución del alcalde de fecha 10 de julio de 2006 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable, tasa de alcantarillado y del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al segundo trimestre de 2006, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua, tasa de alcantarillado y canon de saneamiento se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con lo regulado en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable, tasa de alcantarillado y con el artículo 10.2 del Reglamento regulador del canon de saneamiento, el plazo para el pago en período voluntario será de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento, en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

• Tasa por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa): —Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

AINZON

Núm. 8.704

Aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de casa de baños, duchas, piscinas e instalaciones deportivas y otros servicios análogos, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el correspondiente acuerdo, con su expediente y el texto íntegro de la Ordenanza.

Ainzón, 10 de julio de 2006. — La alcaldesa, María Isabel Tabuena Sanmartín.

ANEXO

Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de casa de baños, duchas, piscinas e instalaciones deportivas y otros servicios análogos

Art. 6.º Tarifas.

• Abonos de temporada:

- De 5 a 10 años, 20 euros.
- De 11 a 14 años, 25 euros.
- De 15 a 59 años, 37 euros.
- De 60 años en adelante y jubilados, 13 euros.
- Matrimonios, 64 euros.

• Entradas días laborables y festivos:

- De 5 a 10 años, 2,50 euros.
- De 11 a 59 años, 3,50 euros.
- De 60 años en adelante, 1 euro.

En la fachada norte recaerán preferentemente baños, aseos y dependencias de servicio así como las cajas de la escalera.

Artículo 3.3. Condiciones energéticas

1. Con carácter general se estará a lo dispuesto en la ordenanza o legislación específica en el momento en que se elabore el proyecto de ejecución de la edificación.

2. A los efectos de evitar la radiación solar, en las fachadas sur del edificio —las que recaigan sobre el espacio libre privado— se dispondrán, en toda su longitud, vuelos con una profundidad de al menos 1,00 m. con respecto al plano de fachada.

3. En la cubierta del bloque se instalarán paneles de captación solar que cubran parte de la demanda energética necesaria para la obtención de agua caliente sanitaria.

4. Se procurará un sistema de calefacción central.

Artículo 3.4. Tratamiento del espacio libre privado

En las zonas no ocupadas por el semisótano se plantarán especies arbóreas que proporcionen espacios de sombra. Se elegirán especies autóctonas o adaptadas, empleándose preferentemente para el diseño del espacio criterios de xerojardinería.

Artículo 3.5. Condiciones de uso

1. Uso principal: vivienda colectiva. La vivienda sólo se admite en las plantas alzadas, quedando prohibida en planta baja.

2. Usos complementarios: Los considerados para la situación a y b en el artículo 4.2.6. de las normas urbanísticas del Plan General, salvo en el semisótano.

Artículo 3.6. Condiciones de accesibilidad

Las viviendas deberán diseñarse de modo que su adaptación para personas con movilidad reducida, de acuerdo con el Decreto 19/1999 del Gobierno de Aragón, no suponga modificaciones ni costes relevantes.

Artículo 3.7. Condiciones acústicas

El aislamiento acústico del edificio atenderá a lo que señala el informe de la Oficina de la Agenda 21 Local (anexo 9 de la Memoria del Plan Especial) en relación con el Estudio Acústico del Área de Intervención (anexo 8 de la Memoria del Plan Especial).

Artículo 3.8. Dotaciones

El acceso al aparcamiento del semisótano se efectuará desde la calle Francisco Martínez Soria.

Artículo 3.9. Proyectos de edificación

El bloque deberá resolverse mediante un proyecto básico de edificación único en el que se incluirá el acondicionamiento de toda la parcela.

CAPÍTULO CUARTO. — EQUIPAMIENTO PÚBLICO

Artículo 4.1. Categoría del equipamiento

El equipamiento no cuenta con una finalidad definida, pasando a formar parte de las dotaciones de reserva, pudiendo destinarse, mediante acuerdo municipal, a cualquiera de los usos genéricos de equipamientos y servicios establecidos en las normas urbanísticas del Plan General (artículo 8.2.9. de las normas urbanísticas del Plan General).

Artículo 4.2. Limitaciones de aprovechamiento

1. Condiciones de posición y ocupación en planta:

De acuerdo con el artículo 8.2.16. de las normas urbanísticas la ordenación podrá hacerse de dos modos:

—Directamente, mediante proyecto de edificación debiendo cumplir las condiciones de posición exigidas en el artículo 4.2.2. para la edificación en ordenación abierta, respetando, entonces, la distancia respecto a la edificación residencial del Área.

—O bien, mediante un estudio de detalle cuando no se aplique la regulación de las condiciones de posición de la zona A-2 incluyendo entre éstas, de acuerdo con la modificación aislada número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza (BOPZ, 17 junio de 2004), las distancias con respecto a edificios residenciales.

2. Limitaciones de aprovechamiento

De acuerdo con el artículo 8.2.15. de las normas del Plan General el índice de edificabilidad aplicable al equipamiento será de 1,5 m²/m², resultando una edificabilidad total de 1.283,79 m².

Artículo 4.3. Condiciones energéticas

Se estará a lo dispuesto en la ordenanza o legislación específica en el momento del desarrollo de la edificación.

CAPÍTULO QUINTO. — EJECUCIÓN DE LA URBANIZACIÓN

Artículo 5.1. Ejecución de la urbanización

1. El presente Plan Especial se ejecutará en una sola etapa, mediante un Proyecto de Reparcelación y un Proyecto de Urbanización que comprenderán todo su ámbito.

2. La ejecución de la urbanización se efectuará simultáneamente con la de la edificación residencial.

Artículo 5.2. Condiciones generales del proyecto de urbanización

1. Las redes de saneamiento, abastecimiento de agua potable, riego, hidrantes, suministro de electricidad, alumbrado público, gas y telefonía, deberán ser subterráneas.

2. El Centro de Transformación de la red eléctrica se ubicará en la parcela residencial en un espacio sobre rasante, con acceso directo desde la calle procurando su integración con el entorno más inmediato.

3. Se preverá una red de hidrantes contra incendios, que deberá satisfacer las condiciones expresadas en el apéndice 2 de la norma NBE-CPI/96.

4. Los trazados, las condiciones de posición y las dimensiones de las redes de urbanización que se contienen en el Plan Especial tienen carácter orientativo. En el proyecto de urbanización y de obras ordinarias que lo desarrollen deberán de establecerse con carácter definitivo.

Artículo 5.3. Características de la red viaria

1. El diseño de los elementos de urbanización de la red viaria que se contiene en el Plan Especial tiene carácter orientativo.

2. La red viaria comprendida en el ámbito del presente Plan Especial satisfará las condiciones de la normativa vigente en materia de protección contra incendios y de barreras arquitectónicas.

Núm. 8.773

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2006, acordó:

Primero. — Aprobar definitivamente la modificación aislada número 21 del vigente plan general de ordenación urbana (antigua comisaría de la calle Ponzano), relativa al equipamiento S.G. 4.05 (antigua comisaría de Policía en calle Ponzano) según texto refundido de fecha abril de 2006, suscrito por los arquitectos José Antonio Alfaro Lera y Gabriel Oliván Bascones, visado por el Colegio Oficial competente el 24 de mayo de 2006

Segundo. — De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón y el artículo 143 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios del Reglamento de Planeamiento, y del régimen de publicación de la revisión del vigente Plan General de Ordenación Urbana se publicarán el acuerdo de aprobación definitiva de la presente modificación, anexo 8-modificado suelos pertenecientes a los sistemas de espacios libres y equipamientos y servicios en el BOPZ.

Tercero. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, deberá remitirse a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de los documentos integrantes de la Modificación aislada número 21 del documento de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza aprobada definitivamente.

Cuarto. — En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón a la presente modificación aislada se remitirá a la Secretaría del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, una copia de todos los planos y demás documentos que integran la referida modificación, debidamente autenticada y diligenciada, así como una copia del correspondiente CD-ROM o disquete si se incorporase medios informáticos.

Quinto. — Según dispone el artículo 145 del Decreto 52/2002 de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, de planeamiento urbanístico, el acuerdo de aprobación definitiva se inscribirá en el libro registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, y a los distintos servicios municipales.

Séptimo. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Igualmente se procede a la publicación de la modificación que conlleva el Anexo VIII «Suelos Pertenecientes a los Sistemas de Espacios Libres y Equipamientos y Servicios», según el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional 4.ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 12 de julio de 2006. — El secretario general. — P.D. el vicesecretario general, Luis Jiménez Abad.

ANEXO

Relación de suelos pertenecientes a sistemas de espacios libres y de equipamiento y servicios

Grupos de uso:

Sistema de espacios libres:

1. Zonas verdes y espacios libres	ZV
2. Deportivo	ED